



RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.3691 DE 2016

( 3 DE junio DE 2016)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ENFERMERÍA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Nacional 4904 de 2009 y el Decreto Municipal 0203 de 2001, artículo 129, y

#### CONSIDERANDO

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 3.1) establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer;

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.3767 de mayo 30 de 2013 la secretaria de educación de Santiago de Cali modificó la Resolución de licencia de funcionamiento No. 4143.2.21.9307 de octubre 30 de 2009 del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE, autorizándole cambio de sede a la Carrera 44 No. 4-44, Barrio El Lido, Comuna 19 de Santiago de Cali;

Que mediante la Resolución 4143.2.21.9308 del 30 octubre de 2009, la Secretaría de Educación otorgó el registro del Programa Técnico Laboral en "Auxiliar en Enfermería" al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE.

Que la Resolución 4143.2.21.9308 del 30 octubre de 2009, se considera ejecutoriada a partir de su notificación, es decir, del 27 de enero de 2010.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 3.8), Victoria Eugenia Lema Londoño, directora del establecimiento educativo, mediante SAC 2014PQR16989 de abril 29 de 2014 solicitó a esta secretaria renovación de registro del Programa Técnico Laboral en "Auxiliar en Enfermería", adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 3311 del área de desempeño auxiliares de servicios de salud, y las normas de competencia laborales autorizadas por la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud.

Que el proyecto del programa mencionado fue remitido a par académico del grupo de gestión de calidad para evaluación y visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta;

Que el grupo de gestión de calidad a través del par académico, Marlene Ramos Castro, mediante oficio radicado SAC 2015PQR5729 de febrero 10 de 2015 emitió concepto favorable en los instrumentos Formatos Listas de Chequeo MMDS01.01.1.1.18.F16, F16.1, F16.2 y F16.3 de Evaluación de Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la entidad territorial, debidamente diligenciados y firmados;

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.3691 DE 2016

( 3 DE JUNIO DE 2016)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO  
LABORAL EN "AUXILIAR EN ENFERMERÍA" DEL ESTABLECIMIENTO  
DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO  
"CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE"

Que la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Acuerdo 00127 de 19 mayo de 2015 emitió concepto técnico previo favorable a la relación docencia servicio del programa de formación, para ser ofrecido y desarrollado en la la Carrera 38 bis No. 5-91, Comuna 19 de Santiago de Cali el cual fue radicado por el establecimiento mediante el SAC 2016PQR14869.

Que la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Acuerdo 00385 de 22 diciembre de 2015 resolvió un recurso de reposición contra el acuerdo No. 127 del 19 de mayo de 2015, emitiendo concepto técnico previo favorable a la relación docencia servicio del programa de formación de Auxiliar en Enfermería, para ser ofrecido y desarrollado en la la Carrera 44 No. 4-44, Barrio el Lido, Comuna 19 de Santiago de Cali el cual fue radicado por el establecimiento mediante el SAC 2016PQR14869.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2° del mencionado Acuerdo, el establecimiento educativo presentó a la secretaría de educación copia de los convenios docencia servicio y los correspondientes anexos firmados, lo mismo que la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales o las pólizas vigentes de responsabilidad civil extracontractual y la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que teniendo en cuenta que la solicitud se realizó en el año 2014, el registro del programa no requiere pago por los derechos del trámite.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar registro por el término de cinco (5) años, contados a partir del 27 de enero de 2015.

**Institución:** "Cruz Roja Colombiana Seccional Valle"

**Programa:** Técnico Laboral en "Auxiliar en Enfermería"

**Sede del Programa:** Carrera 44 No. 4-44, Barrio El Lido, Comuna 19 de Santiago de Cali

**Duración:** 1600 Horas

**Jornada:** Diurna, Nocturna o Fin de semana

**Metodología:** Presencial

**Certificado a otorgar:** Certificado de Técnico Laboral por Competencias en "Auxiliar en Enfermería"

**Valor Total del Programa:** Cinco Millones Cuatrocientos veinticuatro mil novecientos pesos (\$5.424.900).

PARAGRÁFO 1. El valor total del programa (\$5.424.900) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad académica práctica interna y externa (Pasantías), servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 3691 DE 2016

( 3 DE JUNIO DE 2016)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO  
LABORAL EN "AUXILIAR EN ENFERMERÍA" DEL ESTABLECIMIENTO  
DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO  
"CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE"

- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,
- Certificados y constancias,
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
- Certificado de Aptitud Ocupacional –CAO

PARÁGRAFO 2. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada en el año anterior y debe ser informado a la secretaría de educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

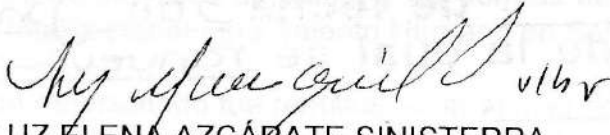
ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el Artículo 1º de esta resolución y los estudiantes matriculados deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET-.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa a que refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia con fines de control y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 3 días de JUNIO de 2016

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal